

- 2.- Las personas podrán desplazarse dentro del término municipal de Melilla, sin limitación de distancias.
- 3.- Con carácter general no se permite la concentración o concurrencia en espacios reducidos de la vía públicas de grupos de personas, salvo que sean convivientes en un mismo domicilio, y dentro de las franjas horarias previstas en atención al colectivo de pertenencia.
- 4.- No obstante, lo previsto en el punto anterior, podrán concurrir en los lugares cerrados, siempre que se mantenga la distancia social establecida y el resto de las medidas de seguridad que se citan y no se exceda de un número de 15 personas.
- 5.- Se exceptúan de lo anteriormente previsto, los velatorios que podrán realizarse en todo tipo de instalaciones, públicas o privadas, con un límite máximo en cada momento de veinticinco personas en espacios al aire libre o quince personas en espacios cerrados, sean o no convivientes.
- 6.- En los casos de grupos de personas, independiente de su número, en espacios cerrados es obligatorio el uso de mascarillas y en los espacios al aire libre y vías públicas si no se logra la separación de 2 metros entre sujetos.
- 7.- Se mantiene la prohibición de la instalación de mercadillos al aire libre.

C.- Establecimientos de restauración, bares, restaurantes y cafeterías

Los establecimientos dedicados a la restauración podrán realizar la actividad propia de acuerdo con lo prevenido en el art. 15 de la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, y su horario de cierre será a las 00:30 h A.M. para los bares y cafeterías y asimilados y las 01:00 h A.M. para los restaurantes y mesones, siempre que no se supere un cuarenta por ciento de su aforo en su interior, se respete la distancia de seguridad de dos metros, sentado en mesa, o agrupaciones de mesa, y preferentemente mediante reserva previa. En ningún caso se admitirá el autoservicio en barra por parte del cliente.

En el caso de que el servicio se realice en terraza, las distancias mínimas entre las mesas sitas en el interior y en las terrazas deberá respetar la distancia de 2 metros

D.- Por lo que respecto a los centros educativos .-

Se mantiene la prohibición de la apertura de los centros educativos en el ámbito territorial de la Ciudad de Melilla.

Segundo.- Queda sin efecto orden nº 1868 de fecha 18 de mayo de 2020, relativa a condiciones y franjas horarias para las actividades realizadas dentro del término municipal de la ciudad de melilla, que se establecen para el periodo comprendido entre el 11 de mayo y el 24 de mayo de 2020, en aquello que se oponga a la presente.

Tercero.- Siguen siendo de obligado cumplimiento las medidas de higiene general y de prevención para los trabajadores y usuarios de los servicios antes señalados y del mantenimiento en todo caso de las medidas de separación social contempladas en la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, con las modificaciones introducidas por la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo y aquellas otras sanitarias establecidas con anterioridad a la misma en desarrollo del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Cuarto.- De conformidad con la previsión contenida en la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad (BOME extraordinario nº 2 de 30 de enero de 2017), confiérase traslado a los Servicios Jurídicos de la Ciudad en orden a solicitar la ratificación judicial prevista en el párrafo segundo del artículo 8.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el caso de que así proceda.

Quinto.- Poner en conocimiento de la Delegación del Gobierno en la Ciudad de Melilla la presente resolución, para que en el supuesto incumplimiento de la misma vele por su aplicación.

Sexto.- Publíquese la presente Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad, produciendo efectos desde la misma y con vigencia hasta nueva resolución, en el momento en que se valore que la disminución del riesgo sanitario justifique dejarla sin efecto o reducir el alcance debiendo no exceder del tiempo exigido por la situación de riesgo que la ha motivado.

Melilla 25 de mayo de 2020,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez